

# MINISTERIO DE JUSTICIA

Convocatoria: Orden JUS/1655/2010, de 31 de mayo



## Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre

Primer Ejercicio: 2ª prueba Caso práctico  
Día 23 de enero de 2011

### ADVERTENCIAS:

1. Utilice exclusivamente **bolígrafo negro o azul**. Lea detenidamente antes de comenzar las instrucciones que figuran al dorso de la hoja de respuestas.
  2. **NO ABRA ESTE CUESTIONARIO HASTA QUE SE LE INDIQUE**
  3. Todas las preguntas de este Cuestionario tienen el mismo valor.
  4. Se calificará de 0 a 40 puntos. Sólo se calificarán las respuestas marcadas en la "Hoja de respuestas". Las preguntas acertadas se valorarán con 2 puntos; las preguntas no acertadas descontarán 0,50 puntos y las preguntas no contestadas descontarán 0,25 puntos.
  5. Compruebe siempre que el número de respuesta que señale en la "Hoja de respuestas" es el que corresponde con el número de pregunta de este Cuestionario. **(Preguntas 101 a 120)**
  6. Recuerde que el tiempo de realización de este ejercicio es de 30 minutos. Si encuentra dificultad en alguna pregunta no se detenga, continúe con la siguiente.
- Este cuestionario es propiedad del Ministerio de Justicia.
  - Queda prohibida la reproducción total o parcial de este cuestionario incluso citando la procedencia.

## CASO PRÁCTICO

En el procedimiento de divorcio contencioso seguido en el Juzgado de la Primera Instancia nº 3 de Elche bajo el número 34/2009, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 2010, sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales DOÑA ISABEL GONZALEZ GARCÍA, en nombre y representación de DOÑA JULIA MARTÍNEZ BROTONS, y sin hacer expresa condena en costas, decreto la disolución por divorcio formado por DON GERMÁN ESQUITINO HERNÁNDEZ y HERNANDEZ y DOÑA JULIA MARTÍNEZ BROTONS quienes contrajeron matrimonio en Alcoy el día 28 de septiembre de 1.995, con la adopción de las siguientes medidas:

Primera.-La disolución de la sociedad legal de gananciales.

Segunda.- Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Tercera.- Cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Cuarta.- Los hijos menores del matrimonio, German Esquitino Martínez y Julia Esquitino Martínez nacidos, respectivamente, el día 22 de marzo de 1997 y el 18 de julio de 2000, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, siendo compartida por ambos progenitores la titularidad de la patria potestad.

Quinta.- El padre tendrá derecho a comunicar con sus hijos y tenerles en su compañía, los fines de semana alternos desde la salida del colegio del viernes hasta las 21:00 horas del domingo; la tarde de los martes desde la salida del colegio hasta las 21:00 horas; la mitad de las vacaciones de Navidad (siendo el primer periodo desde las 12:00 horas del primer día no lectivo hasta las 12:00 horas del día 31 de Diciembre y el segundo periodo desde las 12:00 horas del día 31 de Diciembre hasta las 18:00 horas del día anterior en que comiencen las clases), de Semana Santa (siendo el primer periodo desde las 12:00 horas del primer día no lectivo hasta las 12:00 horas del Miércoles Santo y el segundo periodo desde las 12:00 horas del Miércoles Santo hasta las 20:00 horas del día anterior en que comiencen las clases) y verano (siendo el primer periodo desde el primer día no lectivo hasta las 20:00 horas del día 31 de julio y el segundo periodo desde las 20:00 horas del día 31 de julio hasta las 20:00 horas del día anterior a que comiencen las clases), correspondiéndole el primer periodo en los años pares y el segundo en los impares.

Sexta.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar sito en la Avenida de Blasco Ibáñez nº 15, 5º D de Elche, a los hijos menores y a la madre en cuya compañía quedan, así como del ajuar doméstico, previo inventario, debiendo el Señor Esquitino Hernández abandonar el domicilio familiar en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación de la presente resolución y autorizándosele a sacar sus efectos personales.

Séptima.- En concepto de alimentos en favor de los hijos menores y hasta que éstos alcancen la mayoría de edad o su independencia económica, el padre, abonará la cantidad de 500 € mensuales (250 € por cada hijo), dentro de los 5 primeros días de cada mes y por meses anticipados en la cuenta corriente o libreta de ahorro que designe la esposa. Dicha cantidad se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, conforme al Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya. Los gastos extraordinarios de los hijos serán abonados por mitad entre ambos progenitores, previa acreditación del gasto y causa que lo justifica.

Octava.- La Señora Martínez Brotons asumirá los gastos ordinarios de la vivienda familiar, tales como los suministros, las cuotas comunitarias y tasa municipal de basuras, y el impuesto sobre Bienes Inmuebles y el préstamo hipotecario que gravan la vivienda serán abonados al 50 % entre ambos cónyuges”.



**101.- Una vez presentada la demanda ejecutiva por reclamación de pensiones atrasadas, despachada ejecución la Sra. Esquitino presenta una nueva demanda ejecutiva en reclamación de las cuotas de la hipoteca que no han sido abonadas por el Sr. Esquitino conforme a la sentencia dictada. La acumulación de ambas ejecuciones se acordará:**

- a) Sólo de oficio, por el Juez.
- b) Sólo a instancia de cualquiera de las partes, por el Secretario Judicial.
- c) A instancia de cualquiera de las partes o de oficio, por el Juez.
- d) A instancia de cualquiera de las partes o de oficio, por el Secretario Judicial.

**102.- Respeto a la demanda ejecutiva presentada por la Sra. Martínez Brotons, si la misma reúne los requisitos procesales recogidos en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:**

- a) El Juez dictara auto despachando ejecución, contra el que cabe recurso de apelación.
- b) El Secretario Judicial dicta fa decreto despachando ejecución, contra el que cabe recurso de revisión,
- c) El Juez dictara auto despachando ejecución, contra el que no se clara recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado.
- d) El Secretario Judicial dictara decreto despachando ejecución, contra el que no se da fa recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado.

**103.- Si durante la tramitación del procedimiento de divorcio se hubiese interpuesto una denuncia por malos tratos por parte de la Señora Martínez Brotons y fueren incoadas diligencias previas por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer:**

- a) El Juzgado de Primera Instancia debería inhibirse a favor del Juzgado de Violencia sobre la Mujer en cuanto tuviese noticia de la comisión del acto de violencia, cualquiera que sea la fase en que se encuentre el procedimiento de divorcio, siempre que hubiere sido adoptada una orden de protección.
- b) El Juzgado de Primera Instancia debería inhibirse a favor del Juzgado de Violencia sobre la Mujer en cuanto tuviese noticia de la comisión del acto de violencia, salvo que haya sido practicado el emplazamiento al demandado.
- c) El Juzgado de Primera Instancia debería inhibirse a favor del Juzgado de Violencia sobre la Mujer en cuanto tuviese noticia de la comisión del acto de violencia, salvo que se haya iniciado la fase de juicio oral.
- d) El Juzgado de Primera Instancia debería inhibirse a favor del Juzgado de Violencia sobre la Mujer en cuanto tuviese noticia de la comisión del acto de violencia, cualquiera que sea la fase en que se encuentre el procedimiento de divorcio, salvo que hubiere sido denegada la adopción de una orden de protección.

**104.- Si el Sr. Esquitino Hernández no abonara la pensión de alimentos a favor de sus hijos, y la Sra. Martínez Brotons presentare demanda ejecutiva en reclamación de las pensiones adeudadas, solicitando el embargo del sueldo que percibe el ejecutado, y practicadas las diligencias de averiguación de bienes, resultare que su sueldo no excede del salario mínimo interprofesional:**

- a) No puede acordarse el embargo, pues conforme al artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es inembargable el sueldo que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.
- b) El Tribunal fijará la cantidad que puede ser embargada, incluso aunque el salario no exceda del salario mínimo interprofesional,
- c) Sólo podrá embargarse el 10 % del sueldo ejecutado.
- d) Sólo podrá embargarse el 20 % del sueldo ejecutado.

**105.- En caso de incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias de carácter personalísimo establecidas en la sentencia:**

- a) Procederá la sustitución por el equivalente pecuniario.
- b) No procede la sustitución por el equivalente pecuniario.
- c) El ejecutante podrá reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**106.- La Sra. Martínez Brotons quiere reclamar al Sr. Esquitino Hernández la cantidad de 800 € por gastos de odontología de su hija Julia, para ello:**

- a) Solicitará, sin más, el despacho de ejecución al estar expresamente previsto como gasto extraordinario.
- b) Deberá solicitar previamente la declaración de que la cantidad reclamada tiene la consideración de gasto extraordinario.
- c) El Tribunal, sin audiencia de las partes, dictará auto acordando lo que proceda.
- d) El Secretario Judicial citará a las partes a una vista en el plazo máximo de 10 días.

**107.- Solicitada la formación de inventario para proceder a la liquidación de la sociedad de gananciales:**

- a) El Secretario Judicial citará a las partes a una vista, continuando la tramitación por los tramites del juicio verbal.
- b) El Secretario Judicial designará contador y, en su caso, perito, para la práctica de las operaciones divisorias.
- c) El Secretario Judicial señalará día y hora para que, en el plazo máximo de 10 días se proceda a la formación de inventario, mandando citar a las partes.
- d) El Tribunal resolverá, sin más, lo que proceda sobre la administración y disposición de los bienes comunes.

**108.- Para el pronunciamiento sobre las medidas que afectan a los hijos del matrimonio:**

- a) Es preceptiva la exploración judicial de ambos menores.
- b) Es preceptiva la exploración judicial del hijo German Esquitino Martínez al ser mayor de 12 años.
- c) No es preceptiva la exploración judicial de los menores al no ser ninguno mayor de 14 años.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**109.- El Señor Esquitino Hernández, al ser emplazado, y dentro del plazo legal establecido a tal efecto, solicitó la concesión del beneficio de justicia gratuita. La resolución que, en su caso, dictó la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, podría ser impugnada:**

- a) Sólo por el demandado.
- b) Sólo por la demandante.
- c) Por quien sea titular de un derecho o de un interés legítimo.
- d) Sólo por el Letrado de la Comunidad Autónoma.

**110.- En el proceso de liquidación del régimen económico matrimonial, cuando no haya acuerdo entre los cónyuges:**

- a) Se procederá, mediante decreto, al nombramiento de contador.
- b) Se procederá, mediante providencia, al nombramiento de peritos.
- c) Se procederá, mediante diligencia, al nombramiento de contador.
- d) El Tribunal requerirá a las partes para que, de común acuerdo, designen a un Letrado contador que redacte el inventario.

**111.- Contra el auto por el que se acuerde la adopción de medidas provisionales previas a la interposición de la demanda:**

- a) Cabe recurso de apelación.
- b) Cabe recurso de reposición.
- c) Cabe recurso de queja.
- d) No cabe recurso alguno.



**112.- Si con carácter previo a la presentación de la demanda, la Señora Martínez Brotons hubiere formulado solicitud de medidas provisionales previas conforme a lo establecido en el artículo 771 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:**

- a) No hubiera sido precisa la intervención de Procurador, pero sí de Abogado.
- b) No hubiera sido precisa la intervención de Procurador y Abogado para el escrito inicial ni para los escritos y actuaciones posteriores.
- c) No hubiera sido precisa la intervención de Procurador y Abogado, pero sí será necesaria su intervención para todo escrito y actuación posterior.
- d) Hubiera sido precisa la intervención de Procurador y Abogado desde el mismo escrito inicial en el que se formula la solicitud.

**113.- La liquidación de la sociedad de gananciales se practicará:**

- a) En pieza separada, una vez que sea firme la sentencia.
- b) Conforme al procedimiento previsto en el Capítulo II, del Título II, Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- c) Conforme al procedimiento previsto en el Título V, Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**114.- Si la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Elche es apelada por la representación del demandado, y la impugnación afecta únicamente a los pronunciamientos sobre medidas, en este caso:**

- a) Se declarará por el Juez la firmeza del pronunciamiento sobre el divorcio.
- b) Se declarará por el Secretario la firmeza del pronunciamiento sobre el divorcio.
- c) El Juez sólo puede declarar por la firmeza del divorcio una vez sea resuelto el recurso de apelación por la Audiencia Provincial.
- d) El Secretario Judicial sólo puede declarar la firmeza del divorcio una vez sea resuelto el recurso de apelación por la Audiencia Provincial.

**115.- Para la inscripción del divorcio:**

- a) Se librará oficio con testimonio de la resolución al Registro Civil en que figure inscrito el matrimonio.
- b) Se librará exhorto con testimonio de la resolución al Registro Civil en que figure inscrito el matrimonio.
- c) Se librará mandamiento por duplicado con testimonio de la resolución al Registro Civil en que figure inscrito el matrimonio.
- d) Simplemente se deducirá testimonio de la resolución al Registro Civil del partido judicial al que pertenezca el Juzgado que ha conocido del divorcio.

**116.- Si se interpone recurso de apelación sólo respecto de las medidas de carácter patrimonial acordadas en la sentencia de divorcio:**

- a) Las mismas sólo se ejecutaran una vez que recaiga sentencia firme.
- b) Las mismas no son susceptibles de ejecución provisional
- c) La interposición del recurso no suspende su eficacia.
- d) La interposición del recurso suspende su eficacia.

**117.- Si el Señor Esquitino Hernández no satisface la pensión de alimentos fijada:**

- a) El Secretario Judicial podrá imponerle multas coercitivas.
- b) En el requerimiento, el Tribunal podrá apercibirle con multas pecuniarias.
- c) Sera necesario el requerimiento de pago para proceder al embargo de sus bienes.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

**118.- Una vez emplazado el Señor Esquitino Hernández si el mismo hubiere formulado reconvencción, la misma se propondrá:**

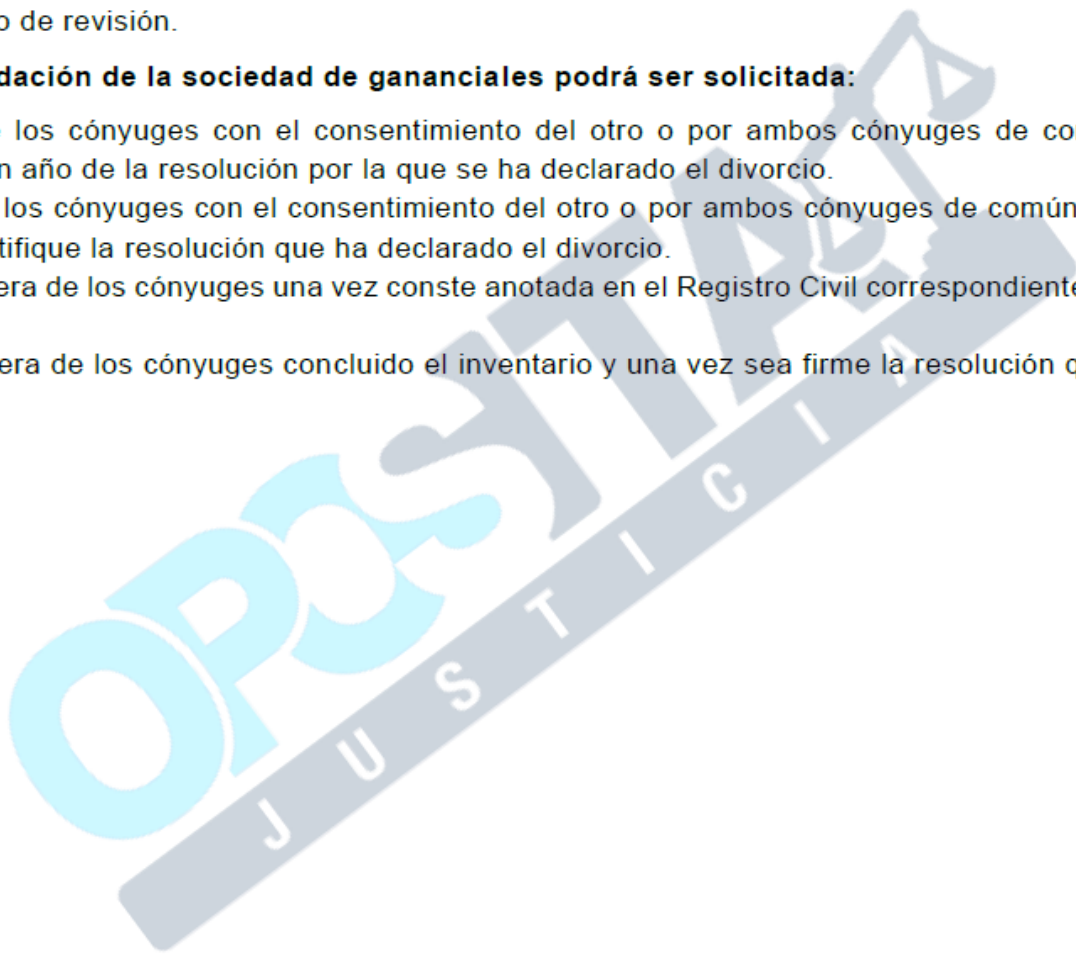
- a) En el plazo improrrogable de los 10 días siguientes al emplazamiento.
- b) En el plazo improrrogable de los 5 días siguientes al emplazamiento.
- c) En el acto de la vista.
- d) Con la contestación a la demanda.

**119.- Si el divorcio hubiera sido solicitado de mutuo acuerdo y la solicitud no hubiese sido ratificada por alguno de los cónyuges:**

- a) El Secretario Judicial tendría que ordenar seguir el procedimiento por los tramites del juicio verbal.
- b) El Tribunal tendría que dar al asunto la tramitación que correspondiera.
- c) El Secretario Judicial acordaría el archivo del procedimiento, siendo dicha resolución susceptible de recurso de reposición.
- d) El Secretario Judicial acordaría el archivo del procedimiento, siendo dicha resolución susceptible de recurso directo de revisión.

**120.- La liquidación de la sociedad de gananciales podrá ser solicitada:**

- a) Por uno de los cónyuges con el consentimiento del otro o por ambos cónyuges de común acuerdo transcurrido un año de la resolución por la que se ha declarado el divorcio.
- b) Por uno de los cónyuges con el consentimiento del otro o por ambos cónyuges de común acuerdo una vez que se notifique la resolución que ha declarado el divorcio.
- c) Por cualquiera de los cónyuges una vez conste anotada en el Registro Civil correspondiente la sentencia de divorcio.
- d) Por cualquiera de los cónyuges concluido el inventario y una vez sea firme la resolución que declaró el divorcio.





EL TRIBUNAL CALIFICADOR ÚNICO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA HA ACORDADO LA PUBLICACIÓN DE LA PLANTILLA DE RESPUESTAS VÁLIDAS QUE RECOGE LA BASE DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA (BOE de 22/06/2010) CORRESPONDIENTES AL CASO PRÁCTICO DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN. (23/01/2011)

ANEXO II. PLANTILLA DE RESPUESTAS VÁLIDAS. Modelo "B"

<u>PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>
Nº 101	<b>D</b>
Nº 102	<b>C</b>
Nº 103	<b>C</b>
Nº 104	<b>B</b>
Nº 105	Correcta
Nº 106	Correcta
Nº 107	<b>C</b>
Nº 108	<b>B</b>
Nº 109	<b>C</b>
Nº 110	<b>C</b>
Nº 111	<b>D</b>
Nº 112	<b>C</b>
Nº 113	<b>B</b>
Nº 114	<b>B</b>
Nº 115	<b>B</b>
Nº 116	<b>C</b>
Nº 117	<b>A</b>
Nº 118	<b>D</b>
Nº 119	<b>D</b>
Nº 120	<b>D</b>

Madrid, a 26 de enero de 2011

Vº Bº  
LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo. Inmaculada López Candela

Fdo. Javier Pérez Prosa